



Medellín, 18/09/2019

Señora

YINETH FABIANA JEREZ MONROY

CC: 1.019.121.714

Dirección: Carrera 24 B # 40 A sur – 162

E-Mail: fabianamonroy5@gmail.com

Teléfono: 320 448 47 02

Envigado – Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 2019010315878 del 20 de agosto de 2019.

En atención a su requerimiento, donde solicita "(...) AYUDA PARA REALIZAR EL PAGO DEL IMPUESTO SIN LA MULTA (...)", relacionado con el vehículo **RGG08E**, la Dirección de Rentas Departamentales de Antioquia cordialmente le informa que, el Impuesto Sobre Vehículos automotores se causa al 1° de enero de cada vigencia o en la fecha de inscripción para vehículos nuevos. Igualmente, por medio de ordenanza cada año, se establecen los plazos para la declaración y pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza 29 de 2017 "por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas Departamentales de Antioquia"

"ARTÍCULO 190. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO. El impuesto sobre vehículos automotores se pagará dentro de los plazos establecidos anualmente por la Asamblea Departamental mediante ordenanza, en los lugares que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda.

Quien no pague el impuesto dentro del plazo establecido, deberá cancelar además del impuesto, el valor de la respectiva sanción y de los intereses de mora.

En la misma ordenanza, la Asamblea Departamental podrá establecer descuentos por pronto pago, cuando lo considere pertinente.





PARÁGRAFO. La fecha límite de declaración y pago del impuesto para los vehículos nuevos será de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de inscripción inicial en el registro terrestre automotor, y para aquellos que cambian de servicio público a particular, será la fecha en que se registra el cambio de servicio en el registro terrestre automotor.

El plazo para pagar el impuesto sobre vehículos automotores de un vehículo que legaliza trámite de rematrícula, será la fecha en que se registra la rematrícula en el registro terrestre automotor." (Subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, la vigencia 2018 para este vehículo corresponde al pago por matrícula inicial, es decir que después de la inscripción inicial en el registro terrestre automotor (15/02/2018), el contribuyente contaba con 3 días para la declaración y pago del impuesto de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 190 de la Ordenanza 29 de 2017. Por tal razón, pasados los 3 días fecha límite para el pago se causan las sanciones e intereses correspondientes.

Es por lo anterior que, la sanción causada, no es más que la consecuencia de no haber hecho el pago en el término establecido, y estas se calculan conforme a lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, así:

"SANCIONES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. (...)

ARTÍCULO 365. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Autoridad Tributaria Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable para los intereses de mora.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores será de (5) UVT.

(...)ARTÍCULO 371. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA PREVIO AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente agente de retención o responsable que estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero antes de que les sea notificado emplazamiento para declarar, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes





calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto. (...)

ARTÍCULO 372. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante que estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al diez por ciento (10%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida en la presente ordenanza. (...)

"INTERESES MORATORIOS.

ARTÍCULO 367. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE TRIBUTOS Y RETENCIONES. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente ordenanza, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por el Departamento de Antioquia, que no cancelen oportunamente los impuestos, contribuciones, sobretasas, estampillas y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.(...)"

En ese orden de ideas, no es posible acceder a su petición, mal haría esta dependencia en extralimitarse en sus funciones e incumplir la norma.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cabe aclarar, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web:





www.vehiculosantioquia.com, en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

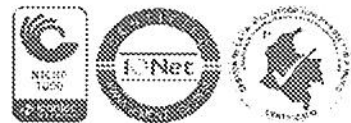
ADRIANA MARCELA MONTOYA MOLINA

Profesional Universitario

Dirección de Rentas

Proyectó: Iván Ochoa 29-08-2019

Revisó: Adriana



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9
 Atención al usuario (07-1) 4722000 - 01 8000 1111
 Min. Tr. Res. Mensajería Expressa 001887 de 2009/2011

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: YINETH FABIANA JEREZ MONROY
 Dirección: KR 24B 40A SUR 162
 Ciudad: ENVIGADO
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Fecha admisión: 19/09/2019 16:21:36

Remitepte

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaría de Hacienda
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código postal: 050015237
 Envío: RA181428126CO

3330
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.MEDELLIN
 Orden de servicio: 12536802

Fecha Pre-Admisión: 19/09/2019 16:21:36



RA181428126CO

Valores Destinatario Remitepte

Nombre/Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaría de Hacienda
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12
 Referencia: 526785
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
 Teléfono: 3839359
 Depto: ANTIOQUIA
 NIT/C.C.T.: 890900286
 Código Postal: 050015237
 Código Operativo: 3333458

Nombre/Razón Social: YINETH FABIANA JEREZ MONROY
 Dirección: KR 24B 40A SUR 162
 Tel:
 Ciudad: ENVIGADO
 Código Postal: 050015237
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3333000

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 19/09/2019

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: **Néstor Salazar**

Per 2019 SEP. 20

C.C. 70.257.020



3333458333000RA181428126CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 75 C # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 1111 / Tel. contacto (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000284 de 2002/2011. El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Insurancia: www.472.co

3333
458
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE

472

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	No reside	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

Nombre del distribuidor: **Néstor Salazar**

Fecha 1: 19/09/2019
 Fecha 2: 19/09/2019

Nombre del distribuidor: **2019 SEP 20**

C.C. **70.257.020**

Observaciones: **Falta No Apto**